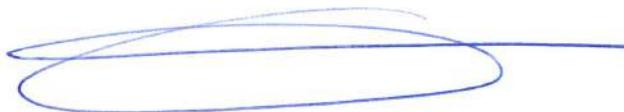


**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**El Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del vigente Reglamento del Congreso de las y los Diputados, presentan la siguiente propuesta de creación de una **Comisión de Investigación sobre los sucesos del 3 de Marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz**.



**Mertxe Aizpurua Arzallus**  
*Portavoz GP Euskal Herria Bildu*



**Iñaki Ruiz de Pinedo**  
*Diputado GP Euskal Herria Bildu*

## Exposición de motivos

El 3 de marzo de 1976, Vitoria-Gasteiz sufrió la mayor agresión vivida en su historia contra la clase trabajadora. Cinco trabajadores fueron asesinados y más de cien resultaron heridos, la mayoría de bala, como resultado de los disparos efectuados por la policía armada española al desalojar una iglesia, previamente gaseada, en la cual se celebraba una asamblea de trabajadores en huelga.

En una época carente de libertades, en la cual no existían derechos de huelga, manifestación, reunión, etc. y bajo un duro régimen dictatorial, (Franco había muerto unos meses antes) en Vitoria-Gasteiz se estaba desarrollando un movimiento huelguístico ampliamente secundado por varias empresas, en base a unas reivindicaciones puramente sociolaborales.

Tras dos meses largos de huelga y dos días de huelga general, el 3 de marzo estaba convocada una jornada de paro total. Este paro fue secundado por la práctica totalidad de trabajadores, tanto de empresas en lucha como de muchas otras que lo apoyaron solidariamente, así como por la mayoría de sectores y la ciudadanía en general. Desde aquella mañana, la policía realizó duras intervenciones, la cuales se prolongaron durante todo el día, ante cualquier atisbo de concentración o manifestación, llegando incluso a disparar fuego real, produciéndose los primeros heridos de bala.

Para las cinco de la tarde estaba convocada una asamblea general informativa en la iglesia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga de Vitoria-Gasteiz, lugar donde se acostumbraba a realizar las reuniones de las Comisiones Representativas de las empresas en lucha para informar de los acontecimientos y novedades.

Aquel 3 de Marzo en la iglesia se encontraban alrededor de cinco mil personas, permaneciendo en el exterior un número similar, cuando la policía ordenó desalojar la misma. La multitud allí congregada ante el temor de ser aporreada y agredida en su salida se negó al abandono del recinto religioso. Hay que recalcar que los templos estaban protegidos por el Concordato, por lo cual no podían actuar ni acceder a su interior las Fuerzas Armadas, salvo urgente necesidad.

Para proceder al desalojo, la policía atacó y asaltó la iglesia con gases lacrimógenos y material antidisturbios, por lo que presos del pánico y la asfixia, los allí congregados comenzaron a salir huyendo, momento en el que los policías procedieron a golpear y disparar indiscriminadamente tanto sobre los que intentaban escapar, como sobre los que desde el exterior intentaban proporcionar una vía libre a los que abandonaban la iglesia ante el ataque de la policía.

El terrible resultado es conocido: cinco obreros asesinados y unos cien heridos, muchos de ellos de gravedad. La propia Policía Armada se felicitaba de haber disparado más de mil tiros que produjeron la masacre, como atestiguan las grabaciones existentes, que se recogieron a través de la frecuencia de FM del canal de la policía y que, aún hoy, se conservan bajo secreto.

Ese manto de secretismo e impunidad sigue intacto. Los documentos e información relativos a lo ocurrido aquel 3 de Marzo, han permanecido y siguen bajo secreto hasta el día de hoy.

Pese a que, en un primer momento, derivado de los partes hospitalarios enviados al juzgado por las personas atendidas, tanto fallecidos como heridos a consecuencia de disparos y agresiones, se abrieron diligencias previas. Pero los sumarios abiertos, tras recorrer diversos juzgados y

tribunales, acabaron finalmente en la jurisdicción militar, la cual, aun reconociendo que los hechos considerados eran en principio constitutivos de delitos por homicidio, dictó auto de sobreseimiento por no haber motivos suficientes para acusar de ellos a personas determinadas.

Posteriores reclamaciones al Estado por responsabilidad civil, como la interpuesta por algunos afectados, o la presentada por miembros de la Asociación Martxoak 3 de Marzo a diferentes responsables policiales y políticos relacionados con los asesinatos, tampoco fueron atendidas.

En el 2010 se abrió la querrela argentina contra los crímenes del franquismo, caso liderado por la jueza Maria Romilda Servini de Cubría, en base al principio de jurisdicción universal para juzgar crímenes de lesa humanidad cometidos en España durante la dictadura franquista, querrela a la que se incorporarían los sucesos del 3 de Marzo. A pesar de los numerosos intentos de la Jueza Servini por investigar y juzgar este caso junto con tantos otros, e incluso habiéndose cursado orden de detención contra 20 acusados de crímenes cometidos durante la dictadura de Franco, entre los que se encontraban Rodolfo Martín Villa identificado como uno de los responsables de la matanza del 3 de Marzo.

Ninguna de estas investigaciones e imputaciones ha prosperado aún. El Gobierno español, así como la justicia española, han negado reiteradamente su colaboración con la querrela y mantenido bajo secreto los documentos de lo acontecido el 3 de Marzo. En consecuencia, el caso sigue sin ser investigado y las responsabilidades siguen sin ser depuradas.

Cabe destacar el respaldo institucional y político que las víctimas y su reclamación de justicia han recibido mediante numerosas declaraciones, solicitudes y demandas adoptadas por el Ayuntamiento de Gasteiz, la Diputación Foral de Araba y el Parlamento Vasco, que con su última resolución aprobada este mismo 3 de Marzo de 2022, han reclamado el esclarecimiento de lo ocurrido el 3 de Marzo y la depuración de las responsabilidades por el mismo.

Por todo ello, y en respuesta a las continuadas reclamaciones efectuadas por las familias de las víctimas, la asociación Martxoak 3 Marzo, las instituciones vascas, la justicia Argentina así como numerosas organizaciones internacionales de derechos humanos, se propone:

## **CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LOS SUCEOS DEL 3 DE MARZO DE 1976 EN VITORIA-GASTEIZ.**

### **Reglas de organización y funcionamiento**

#### **Objeto**

La comisión tendrá por objeto investigar los sucesos acontecidos el 3 de Marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz, en el cual fueron asesinados por la Policía Armada española 5 trabajadores y más de 100 resultaron heridos mientras participaban en una asamblea de trabajadores en huelga, en concreto:

1. Las implicaciones y responsabilidades de la Policía Armada en el asesinato de los 5 trabajadores, los detalles del operativo, las actuaciones llevadas a cabo por la Policía

Armada desplegada en Zaramaga y las órdenes recibidas por parte de los responsables directos del operativo.

2. Esclarecer el grado de conocimiento, implicación y responsabilidad del Gobierno español en esta actuación policial y las muertes generadas por ella.
3. Conocer las responsabilidades directas y las posibles implicaciones penales de los titulares de los ministerios actuantes en los sucesos, Rodolfo Martín Villa, ministro de Relaciones Sindicales; Manuel Fraga Iribarne, ministro de Gobernación y Alfonso Osorio, ministro de Presidencia.
4. Las razones por las que estos hechos nunca fueron investigados ni juzgados por el Gobierno ni la justicia española y las posibles implicaciones y responsabilidades de los diferentes poderes públicos en su obstrucción y ocultación.
5. Proponer todos aquellos elementos políticos, públicos como judiciales necesarios para adoptar políticas públicas para la verdad, reconocimiento, justicia, reparación y resarcimiento para todas las víctimas del 3 de Marzo y sus familias.

### **Duración**

La sesión constitutiva de la Comisión de Investigación se convocará a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de treinta días desde su aprobación por el Pleno de la Cámara. La duración de los trabajos de esta Comisión de Investigación será de seis meses desde su constitución, que podrá ser prorrogada por acuerdo de la comisión y la Mesa de la Cámara previa petición razonada de la Comisión.

En ese plazo, la Comisión elevará al Pleno del Congreso de los Diputados, para su debate y aprobación, el dictamen en el que figuren sus conclusiones y los eventuales votos particulares al mismo. En cualquier caso, la comisión deberá emitir sus conclusiones y estas deberán ser debatidas y sometidas a votación en Pleno del Congreso antes de la finalización de la presente legislatura.

El calendario de sesiones será acordado por la comisión en la primera sesión una vez constituida.

### **Composición**

La comisión de investigación estará compuesta por cuatro representantes de los grupos parlamentarios en la Cámara con más de cien diputados y diputadas, tres representantes de cada grupo con más de cincuenta diputados y diputadas, y dos representantes de los demás grupos parlamentarios.

### **Método de Trabajo**

El método de trabajo de la comisión será acordado en la primera sesión una vez constituida, que se concretará en el plan de trabajo aprobado a propuesta de los grupos parlamentarios, que deberá incluir, al menos:

- Las comparecencias que se consideren oportunas por parte de los grupos parlamentarios, incluidas las de quienes puedan resultar, por las informaciones

conocidas, política, penal, civil o administrativamente relevantes para la investigación objeto de esta comisión. Los grupos parlamentarios podrán designar comparecencias, en el número y calendario que la comisión establezca mediante el plan de trabajo.

- Los grupos parlamentarios tendrán capacidad para recabar, en cualquier momento mientras duren los trabajos de la comisión, la documentación que estimen oportuna y necesaria, pudiendo ser solicitada al Gobierno, al resto de administraciones y organismos públicos o judiciales, a organizaciones sociales y profesionales, organizaciones e instituciones internacionales, o cualesquiera que resulten de relevancia para dar cumplimiento al objeto de la comisión. Las solicitudes de información deberán resolverse y proveerse en tiempo y forma a los grupos parlamentarios solicitantes.

### **Adopción de acuerdos y conclusiones**

Los acuerdos en la Comisión se realizarán con criterio de voto ponderado, establecido en el artículo 52.3 del reglamento de la Cámara.

En el plazo de seis meses, que podrán ser prorrogados por acuerdo de la Comisión y la Mesa de la Cámara, la Comisión elevará al Pleno del Congreso para su aprobación el Dictamen en el que figuren sus conclusiones, así como los votos particulares de los Grupos Parlamentarios presenten, pudiendo acordar, conforme lo previsto en el artículo 76.1 de la Constitución, que la Mesa del Congreso dé traslado al Ministerio Fiscal y al Gobierno de España de las mismas para el ejercicio de las acciones que sean precedentes.

**Congreso de los Diputados**

*11 de marzo de 2022*

**Mertxe Aizpurua Arzallus**  
*Portavoz GP Euskal Herria Bildu*

**Iñaki Ruiz de Pinedo**  
*Diputado GP Euskal Herria Bildu*